No. DE CONSECUTIVO: 2024-00076 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA" EN ACTIVIDADES DE REVISION, DISEÑO Y FORMULACIÓN TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE "ENERGÍA", Y DEMÁS QUE SE DESIGNEN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Aguazul contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otra parte, en razón a las actividades a desarrollar y que se requieren contratar, pueden ser desarrolladas a través de una persona natural con la experiencia requerida en el presente documento, que garantizará satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, con la calidad

oportunidad requerida, justificándose así, la contratación directa de la persona que se requiere contratar.

De otra parte, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Aguazul no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se requiere contratar, lo cual ha sido acreditado por la Secretaria General de la entidad territorial.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: N/A

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Cuatro (4) MESES Y Quince (15) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $22.950.000,00

2.6.1 VALOR MENSUAL/UNITARIO: 5.100.000,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante SEIS (06) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes CUATRO (04) actas corresponderán a actas parciales, por el valor mensual de los honorarios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el secretario de Infraestructura, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por el secretario de infraestructura, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	1900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNID	91119 OTROS SERVICIOS DE LA	0 NO APLICA	0 NO APLICA

	Y ENERGÍA	AD, SOCIALES Y PERSONALES	ADMINISTRACION PUBLICA N C P		
FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.1.05	IMPUESTO / SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	2.2.21.2102.1900.20 20850100011	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE	$16.065.000,00
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4599.1000.20 20850100017	MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$6.885.000,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 **NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	PROGRAMA PDM	META DE RESULTADO	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PARA UN	45 GOBIERNO	PLANEACIÓN Y DESARROL	AUMENTAR EN UN 6% EL ÍNDICE	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	IMPLEMENTAR, MANTENER Y MEJORAR AL

GOBIERNO CON RESULTADOS	TERRITORIAL	LO TERRITORIAL	GENERAL DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL PARA UN GOBIERNO CON RESULTADOS	45 GOBIERNO TERRITORIAL	PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	AUMENTAR EN UN 6% EL ÍNDICE GENERAL DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, CON LA NORMA ISO 9001:2015.
MÁS PRODUCTIVIDAD Y OPORTUNIDADES PARA LOS AGUAZULEÑOS	21 MINAS Y ENERGÍA	ENERGÍA CONVENCIONAL Y ALTERNATIVA	MANTENER LA COBERTURA DEL 96 % DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA	REALIZAR 3 OPTIMIZACIONES Y/O AMPLIACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DURANTE EL CUATRIENIO
MÁS PRODUCTIVIDAD Y OPORTUNIDADES PARA LOS AGUAZULEÑOS	21 MINAS Y ENERGÍA	ENERGÍA CONVENCIONAL Y ALTERNATIVA	MANTENER LA COBERTURA DEL 96 % DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	ENERGÍA	REALIZAR 3 OPTIMIZACIONES Y/O AMPLIACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA URBANA DURANTE EL CUATRIENIO

4.2 INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	BIPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la cobertura de energía eléctrica en el	2020850100011	2020850100018	MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRU	Realizar la optimización y/o ampliación	8.032.500,00	Redes del sistema de distribución local

municipio de Aguazul Casanare			CTURA ELÉCTRICA.	de la Infraestructura eléctrica en el área urbana del municipio..		mejorada
Mejoramiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Aguazul Casanare .	2020850100011	2020850100018	MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.	Realizar la optimización y/o ampliación de la Infraestructura eléctrica en el área rural del municipio	8.032.500,00	Redes del sistema de distribución local mejorada
Mejoramiento nivel de desempeño institucional en el municipio de Aguazul	2020850100017	2020850100038	CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD (SGIC) ARTICULADO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	IMPLEMENTAR, MANTENER Y MEJORAR LOS PROCESOS DEL SGIC ARTICULADO CON MIPG	6.885.000,00	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS DE LA INVERSIÓN:

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)	1	1	0.010
SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO (459902303)	0	0	0

REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL MEJORADA (210201600)	2	1	0.083
REDES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL MEJORADA (210201600)	0	1	0.083

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

Bajo las facultades que lo determinan la administración realizó la actualización a través de la resolución 189 del 25 de noviembre de 2020, en la cual realizó la inclusión o agrupamiento de los diferentes procesos referente al sistema de gestión de calidad y modelo integrado de planeación y Gestión MIPG. Por lo cual se adoptó el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD en el municipio.

La Alcaldía de Aguazul debe contribuir al cumplimiento de los compromisos del gobierno con el ciudadano y aumentar la confianza en la administración pública, conforme a la satisfacción de las necesidades de la comunidad en pro del cumplimiento de los objetivos de los retos del Plan de desarrollo Municipal contando con 15 procesos dentro de su Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Municipio de Aguazul tiene adoptada: De los cuales se encuentra el proceso de Gestión de la Infraestructura el cual tiene como objetivo "Gestionar la infraestructura física del Municipio a través de la planificación, construcción, adecuación, mantenimiento y supervisión a obras públicas de los sectores de infraestructura vial, agua potable y saneamiento básico, energía y gas, equipamiento Municipal, infraestructura educativa e infraestructura deportiva, de manera oportuna y con calidad", y cuyo ALCANCE; Desde la identificación de las necesidades de la comunidad, hasta el seguimiento y toma de acciones para mejorar el desempeño proceso; adicional a eso en dicha caracterización se establecen siete (07) procedimientos los cuales se relacionan a continuación:

1. Procedimiento Saneamiento Básico y Agua Potable.

2. Procedimiento Banco de Maquinaría

3. Procedimiento Equipamiento Municipal

4. Procedimiento Energía

5. Procedimiento GAS

6. Procedimiento Infraestructura Vial

7. Procedimiento Infraestructura Educativa,

El Gobierno Nacional a través del decreto 2424 de 2006 "Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público" Artículo compilado en el artículo 2.2.3.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía, precisa el alumbrado público como un servicio no domiciliario que se presta de uso exclusivo para la iluminación de los bienes de usos público y los espacios libre de circulación de tránsito vehicular o peatonal; Es preciso indicar que el Municipio de Aguazul tiene actualmente una amplia infraestructura, la cual cuenta con un 99% de cobertura de alumbrado público del área urbana y rural, y 4.780 unidades luminarias aproximadamente en materia de alumbrado, por lo que para el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público se tiene dividida la operación en zona urbana y zona rural para garantizar una buena cobertura en todo el municipio.

Dentro del proceso de Alumbrado Público del Municipio de Aguazul, la Administración Municipal para el cumplimiento de la prestación de este servicio, realizó la prórroga del acuerdo de entendimiento con el operador departamental de red ENERCA S.A. E.S.P. y por un término de cuatro (04) años contados a partir del momento de la suscripción con el fin de facturar y recaudar el impuesto de alumbrado público en el municipio, el cual se viene supervisando por el Secretario de Infraestructura.

OBJETO: ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA FACTURAR Y RECAUDAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR: N/A

PLAZO: CUATRO (4) AÑOS

ESTADO: EN EJECUCIÓN

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN: 46.57%

FECHA DE TERMINACIÓN: 08 DE MARZO DE 2026

Por otra parte, se presentan solicitudes escritas y verbales y derechos de petición de información de la comunidad relacionadas con el sistema de energía y de alumbrado público que requieren de conocimientos específicos en el área de energía eléctrica, y dado que muchos de estos temas son complejos, éstos deben ser analizados y estudiados, así mismo la radicación de solicitudes ante el operador de red.

En vista de lo anterior, la administración municipal en cumplimiento de sus funciones, requiere del apoyo de personal profesional realizar actividades de acompañamiento técnico y administrativo, considerando que se presenta gran cantidad de solicitudes en el área del sector eléctrico por parte de la comunidad y de las diferentes entidades, así mismo se allegan reclamaciones por la prestación del servicio, las cuales se deben atender so pena de incurrir en incumplimientos administrativos con consecuencias judiciales por cuanto el servicio público de energía se encuentra amparado como un derecho constitucional fundamental dentro de la carta política.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

El Secretario de Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Aguazul – Casanare certifica que dentro de la Planta de empleos de la Alcaldía municipal de Aguazul, establecida mediante Decreto No. 0114 del 14 de Noviembre de 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL", modificado parcialmente por el Decreto No. 0006 del 22 de Enero de 2018, no existe personal.

5.3 POBLACIÓN DE REFERENCIA

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

(clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico) - (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34642

Anexo 1: Identificación de la población de referencia con relación al problema; Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2024

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111614 - SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERIA

6.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Estructurar los estudios previos con soportes de diseño, revisión y formulación técnica para los proyectos con componente de energía y relacionados con el mantenimiento del sistema actual de alumbrado público que le sean solicitados por el Municipio a través del secretario de Infraestructura en el marco del procedimiento de energía, incluyendo anexos y estudios de mercado correspondientes.

2. Estructurar los estudios previos requeridos para el pago por concepto de la energía eléctrica consumida en el servicio de alumbrado público ante el operador de red, siguiendo las pautas establecidas en el acuerdo de entendimiento vigente.

3. Realizar las visitas técnicas e informes solicitados que sean requeridas para el municipio de Aguazul en el marco del procedimiento de energía asociado a los diferentes proyectos.

4. Participar en las diferentes reuniones internas y externas donde sea requerida su presencia, para dirimir aspectos técnicos en el área del componente eléctrico.

5. Elaborar y tramitar gestiones que se requieran ante el operador de red sobre el componente de alumbrado público y demás requeridos en el área de energía de la administración municipal.

6. Realizar la proyección de respuestas de los oficios allegados a la secretaría de infraestructura relativos a las peticiones, quejas y reclamos del servicio de alumbrado público del municipio de Aguazul.

7. Las demás que en ejercicio de sus actividades contractuales le sean solicitadas por el supervisor.

6.3 OBLIGACIONES

6.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad – SGIC -, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del proceso que corresponda del mapa de procesos de la entidad territorial.
2. Presentar los informes y documentos derivados de su objeto y actividades contractuales y los que sean solicitados por el supervisor, dando aplicación de la Ley General de Archivos implementada en la entidad territorial y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el proceso Gestión de la Información, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas, que sean solicitadas por el supervisor en el marco del objeto contractual, de acuerdo con el procedimiento PQRD implementado en la Alcaldía dentro del Sistema de Gestión Integral, de lo cual se debe dejar evidencia.
4. Presentar al supervisor informes mensuales con soportes.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y dar cumplimiento a los protocolos establecido por la entidad para la prevención, mitigación del COVID 19, para ejecutar las actividades contratadas.

6.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario General, certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2024, el bien(es) o servicio(s) a adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual

de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualice.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la Oficina Asesora de Planeación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

- MARCO ORGÁNICO PRESUPUESTAL DEL NIVEL NACIONAL

El Decreto Nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal:

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

- JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto, de los cuales se extracta lo siguiente:

Sentencia C-101 de 1996, señalo que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C-283 de 1997, preciso que: "La ordenación del

gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. Así mismo, la conformación y modulación de la facultad de ordenación del gasto, en el caso de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha deferido al Legislador. En este sentido, la ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal."

La función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de contratación y a la disposición de los recursos adjudicados, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autónoma presupuestal.

De manera análoga a la función de ordenación del gasto, se tiene la función de control interno de dicha ordenación, así se expuso en la sentencia C – 135 de 1997.

"el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad."

LEY 617 DE 2000."Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3: Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto 2577 de 2005. Que el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Artículo 6: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Cuarta, quinta y sexta	80%
Inversión	20%

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DEL SECTOR

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona, que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

8.1.2 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la Resolución N° 006 del 04 Enero de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal "Por medio del cual se fijan unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de deinir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de Aguazul vigencia 2024".

8.1.3 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Aguazul tiene implementado el Sistema de Gestión de calidad, requiriéndose la mejora continua, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia, esto con fin de continuar prestando servicios eficientes, oportunos y con calidad en pro de las funciones asignadas a SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. El contrato de prestación de servicios profesionales permitirá a pesar de la autonomía del contratista llevar a cabo las actividades, buscando no sólo la satisfacción de la necesidad conforme la disponibilidad de recursos del Municipio lo permita, atendiendo las previsiones contenidas en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado Rad. 2013-01143-01 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021.

8.1.4. Perspectiva técnica

Se requiere llevar a cabo el objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA" EN ACTIVIDADES DE REVISION, DISEÑO Y FORMULACION TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE "ENERGÍA", Y DEMÁS QUE SE DESIGNEN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.", con el fin de articular acciones con las diferentes dependencias de la administración municipal, brindando orientaciones y acompañamiento de tipo legal cuando sean requeridas para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal y los deberes funcionales de la Secretaria de infraestructura para el fortalecimiento del proceso "Gestión de la infraestructura" del Sistema de Gestión Integral de Calidad del municipio de Aguazul.

8.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del contrato a suscribirse, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución Municipal No. 006 DEL 04 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2024", la cual señala:

CATEGORIA: 3

REQUISITOS: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, experiencia profesipnal superior a 4 hasta 6 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 4 años de experiencia relacionada.

HASTA: $ 5.100.000,00

Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar dicho valor, el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera, el valor mensual por la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 5.100.000,00) para un total de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($22.950.000) . Por el plazo de Cuatro (04) MESES y Quince (15) días.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCION

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 1%

9. PERFIL REQUERIDO Y CONSTANCIA DE NO REQUERIR VARIAS OFERTAS

9.1. PERFIL

TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERIA ELECTRICA Y/Ó ELECTRICISTA Y/Ó ELECTROMECANICA, TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN AREAS AFINES AL AREA ELECTRICA COMO ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/Ó ESPECIALIZACIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO Y/Ó ESPECIALIZACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A 4 HASTA 6 AÑOS, DE LOS CUALES DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Mediante certificaciones de ejecución contratos en el área de ingeniería eléctrica en entidades públicas y/ó privadas.

9.2 CONSTANCIA DE NO REQUERIR VARIAS OFERTAS.

Para la suscripción del contrato que se requiere suscribir, el SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA, quien adelantará la etapa precontractual del proceso de selección deja constancia que no requiere cursar varias ofertas dentro del proceso de selección de contratación directa que se adelantará con el presente proceso de selección.

10. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgos

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "…. LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

13. DOCUMENTOS

(Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hacen parte del estudio previo)

ANEXOS

Anexo 2.

Anexo 1.

14. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:

Nombre: FREDDY GEOVANY TOVAR MARIÑO Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

15. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	Nombre: CARMEN EMILIA GALVAN TAMAYO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESPACHO SECRETARIA GENERAL

16. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

17. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JUAN RAUL NOCUA CANTILLO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA" EN ACTIVIDADES DE REVISION, DISEÑO Y FORMULACION TECNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE "ENERGÍA", Y DEMÁS QUE SE DESIGNEN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.